



10 de octubre de 2014

(14-5757)

Página: 1/2

Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio

Original: español

NOTIFICACIÓN

Se da traslado de la notificación siguiente de conformidad con el artículo 10.6.

1. Miembro que notifica: <u>NICARAGUA</u> Si procede, nombre del gobierno local de que se trate (artículos 3.2 y 7.2):
2. Organismo responsable: Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria Managua Nicaragua Tel: +(505) 2233 4455 Correo electrónico: jorge.rodriguez@ipsa.gob.ni Nombre y dirección (incluidos los números de teléfono y de fax, así como las direcciones de correo electrónico y sitios Web, en su caso) del organismo o autoridad encargado de la tramitación de observaciones sobre la notificación, en caso de que se trate de un organismo o autoridad diferente: Ministerio de Fomento, Industria y Comercio Km 6 Carretera a Masaya Managua Nicaragua Tel: +(505) 2248 9300 ext. 2230 ó 2238 Correos electrónicos: nsolano@mific.gob.ni / imartinez@mific.gob.ni
3. Notificación hecha en virtud del artículo 2.9.2 [X], 2.10.1 [], 5.6.2 [], 5.7.1 [], o en virtud de:
4. Productos abarcados (partida del SA o de la NCCA cuando corresponda; en otro caso partida del arancel nacional. Podrá indicarse además, cuando proceda, el número de partida de la ICS): ICS 67.120.30
5. Título, número de páginas e idioma(s) del documento notificado: NTON 11 003 - 14 Primera Revisión. Importación y Movilización de Animales Acuáticos.
6. Descripción del contenido: Este documento establecer los requisitos sanitarios para la importación y movilización de animales acuáticos vivos ó muertos (en cualquier fase de desarrollo y presentación) para cualquier fin, así como insumos para fines alimentarios, evitando la introducción y diseminación de agentes patógenos causales de enfermedades en los animales acuáticos de cultivo y poblaciones naturales existentes en el territorio nacional. Aplica a personas naturales o jurídicas que se dediquen a la importación, movilización, pesca, incubación, reproducción, desarrollo, cultivo y comercialización de animales acuáticos vivos o muertos.
7. Objetivo y razón de ser, incluida, cuando proceda, la naturaleza de los problemas urgentes: Protección de la salud los consumidores, medio ambiente y del territorio contra daños causados por enfermedades.

8. Documentos pertinentes: <ul style="list-style-type: none">• Ley No. 291, Ley básica de sanidad animal y sanidad vegetal y su reglamento;• NTON Requisitos de Importación para Mercancías de Origen Animal;• Código sanitario de los animales acuáticos de la OIE.
9. Fecha propuesta de adopción: Por determinar Fecha propuesta de entrada en vigor: 6 meses a partir de su publicación en la Gaceta Diario Oficial
10. Fecha límite para la presentación de observaciones: 60 días a partir de publicada su notificación
11. Textos disponibles en: Servicio nacional de información [X], o dirección, números de teléfono y de fax y direcciones de correo electrónico y sitios Web, en su caso, de otra institución: Ministerio de Fomento, Industria y Comercio Km 6 Carretera a Masaya Managua Nicaragua Tel: +(505) 2248 9300 ext. 2230 ó 2209 Correos electrónicos: nsolano@mific.gob.ni i / imartinez@mific.gob.ni Sitio Web: http://www.mific.gob.ni/QUEESEL SISTEMA NACIONAL DE LA CALIDAD/SISTEMA NACIONAL DE NORMALIZACION/NORMAS T%C3%89CNICAS EN CONSULTA PUBLICA/tabid/351/language/en-US/Default.aspx